牙髓性 机氯化物 人名马克格 医软件 人名德

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2777/1871, de 7 de octubre, por el que se autoriza a la Junta Coordinadora de Formación Profesional para proceder a la compra del terreno ofrecido por doña Manuela Pérez Vázquez y don José Casado Millón con destino a la construcción de una Escuela de Aprendisoje Industrial en La Palma del Condada (Huelva).

Incluída en el I Plan de Desarrollo Económico y Social la creación de una Escuela de Aprendizaje Industrial en La Palma del Condado (Huelva), se iniciaron las oportunas gestiones encaminadas a la adquisición de un solar donde poder construir el nuevo Centro de Formación Profesional Industrial, y que dieron como fruto la localización de la parcela de terreno que más adeiante se describe, que por su extensión y emplazamiento reviste especiales circunstancias que la hacen excepcionalmente anta nera el fin propuesto.

reviste especiales circunstancias que la hacen excepcionalmente apta para el fin propuesto.

Por los propietarios de dicha parcela, doña Manuela Pérez Vazquez y don José Casado Millán, se ofertó la venta de la misma por un precio de cincuenta mil pesetas a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Clencia, la cual, por medio de su Comisión Permanente, aceptó, en principio, dicha oferta por ser aquella parcela única, por su idoneidad para construir en la misma el referido Centro. Igualmente, por la Intervención General de la Administración del Estado, y por la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda, ha sido informada favorablemente la adquisición de los terrenos ya citados.

Ahora bien, disuelta la Junta Central de Formación Profe sional industrial por Decreto ciento cuarenta y siete/mil no-vecientos setenta y uno, de veintiocho de enero, y habiendo asu-mido sus funciones la Junta Coordinadora de Formación Pro-fesional, por virtud del Decreto citado, es a este Organismo autó-nomo de la Administración del Estado al que compete la trami-

tación de este expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y prevía deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Junta Coordinadora de Formación Profesional, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, a proceder a formalizar con doña Manuela Pérez Vázquez y don José Casado Millán, mediante el oportuno contrato de compraventa, la compra de los terrenos por ellos ofertados, por un precio de cincuenta mil pesatas, teniendo presente su carácter único por las condiciones que reúnen para construir en ellos la Escuela de Aprendizaje Industrial de La Palma del Condado (Huelva).

Las características son las siguientes. Terreno sito en el

del Condado (Huelva).

Las características son las siguientes: Terreno sito en el término municipal de La Palma del Condado (Huelva), en el paraje denominado «Egido»; tiene una superficie de seis mil metros cuadrados, lindante con la carretera de La Palma a Almonte, en su lado Oeste; al Norte, resto de la finca de José Casado Millán; al Sur, resto de la finca de Manuela Pérez Vázquez, y al Este, con fincas de José Casado Millán y Manuela Pérez Vázquez.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, del Ministerio de Educación y Ciencia. Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubra de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Cioncia, JOSE LUIS VILLAR PALAS!

DECRETO 2778/1871, de 7 de octubre, por el que se acepta por la Junta Coordinadora de Formación Profesional el terreno ofrecido por el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) a la extinguida Junta Central de Formación Profesional Industrial, con destino a la construcción de una Escuela de Maestría Industrial en dicha ciudad.

Incluída en el II Plan de Desarrollo Económico y Social la construcción de una nueva Escuela de Maostría Industrial en la ciudad de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), se iniciaron las oportunas gestiones encaminadas a la cesión, per parte del

Ayuntamiento de dicha ciudad, de los terrenos adecuados para la construcción de dicho Centro, las cuales dieron por resultado la oferta de cesión por parte del citado Municipio de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados.

Formalizado el oportuno expediente de cesión, procede aceptar la donación de dicho terreno a favor de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, Organismo autónomo de la Administración del Estado, que por Decreto ciento cuarenta y siete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de enero, ha asumido las funciones correspondientes a la Junta Central de Formación Profesional industrial, a la que inicialmente se cedían estos terrenos por el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña). llo (La Coruña).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por la Junta Coordinadora de Formación Profesional, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, el solar de propiedad municipal, situado en el lugar llamade «Recimil», de diez mil metros cuadrados de superficie, ofrecido en concepto de denación por el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), con las características siguientes

Porción de terreno dedicado a solares de edificación: Porción de terreno dedicado a solares de edificación; tiene una superfície de diez mil metros cuadrados, linda al Norte, con la carretera de Rabade al Ferrol del Caudillo; al Sur, con la llamada carretera de circunvalación; al Este, río del Tronco, Manuel Martinez y otros; y al Deste, con terrenos del Ramo de Guerra y la citada carretera de circunvalación. Parcela inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) y libre de cargas y gra-

vamenes.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid siete de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

CORRECCION de errores del Decreto 2237/1971, de 13 de agosta, por el que se crean los Institutos Na-cionales de Bachillerato que se mencionan.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de fecha 23 de soptiembre de 1971, página 15453, columna printera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, número siete, donde dice: «Grana-dilla (Cacerest, mixto», debe decir: «Granadilla (Santa Cruz de Tenerife), mixto».

ORDEN de 17 de septiembre de 1971 por la que se aprueba provisionalmente el Plan de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Nueva Uni-versidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Nueva Universidad Au-tónoma da Madrid y el informe favorable del Roctorado de la citada Universidad, Este Ministerio ha resuelto aprobar provisionalmente el Plan de Estudios de la mencionada Facultad en la forma si-

guienta-

PRIMER CICLO

Primer curso (común)

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas seinanales
Lengua Española I	1 - 2	3
Lengua y Literatura Latinas Lengua y Literatura Griegas o	1 - 2	3
Lengua v Literatura Arabes	1 - 2	3
Historia	1 - 2	3
Historia del Arte I	1 - 2	3
Fundamentos de Filosofia	1 - 2	3

En los cursos segundo y tercero, los alumnos pedrán elegir entre seis ramas o tipos de preespecialización distinta:

Rama A - 1 (Español).-Comprendera fundamentalmente estudios de Lengua y Literatura Española con miras a la futura especialización en Filología Hispánica

La rama constará de las siguientes enseñanzas:

Segundo curso

Asignaturas	Custrimestres	Horas semanales
Introducción a los estudios lito-		
rarios	1 - 2	3
Lengua Española II	1 - 2	3
Literatura Española 1	1 - 2	3
Filología Latina I	1 - 2	3
Arabe I	1 - 2	3
Materia opcional	1 - 2	3

Tercer curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanules
Lingüística General	$1 \cdot 2$	3
Lengua Española III	1 - 2	3
Literatura Española II	1 - 2	3
Filología Latina II	1 - 2	3
Arabe II	1 - 2	3
Materia opcional	1 - 2	3

Rama A - 2 (Griego-Latín).—Comprenderá fundamentalmente estudios de dichas lenguas y sus literaturas con miras a la futura especialización en Filología Clásica.

La rama constará de las siguientes enseñanzas:

Segundo curso

Asignaturas	Cuatrimosures	Horas semanales
Introducción a la cultura clásica.	1 - 2	3
Lengua Española II	1 2	3
Literatura Española I	S - E	3
Filología Latina I	1 - 2	3
Filología Griega I	1 - 2	3
Curso monográfico	$1 \cdot 2$	3

Tercer curso

Asignaturas	Cuntrinestres	Horas acmanaise
Lingüística General	1 - 2	3
Lengua Española III	1 - 2	3
Lingüistica Griega I	1.	3
Lingüistica Latina I	2	3
Filologia Latina II	1 - 2	3
Filologia Griega II	1 - 2	.3
Historia de Grecia y Roma	1 - 2	34

Rama B (Historia y Geografía).—Comprenderá fundamental-Hama B triistoria y Geografia. — comprendera infinamentalmente estudios de dichas materias con miras a las futuras especializaciones en Historia Antigua y Media, Historia Moderna y Contemporanea, Geografía e Historia y Geografía.

La rama constará de las siguientes enseñanzas:

Segundo curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Historia Antigua	1 - 2	3
Historia Medieval	1 - 2	ä
Geografia Fisica	1 - 2	.3
Historia del Arte II	1-2	
Sociología	1 - 2	- 3
Geografia Humana I	1 - 2	3

Tercer curso

Asignaturas	Costrimestres	Horas semanales
Historia Moderna	i · 2	3
Historia Contemporanea	1 2	3
Geografia General de España	1 - 2	3
Geografia Humana II	1 - 2	3
Historia del Arte III	1 - 2	3
Economia	3 2	3
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

Rama C (Arte).—Comprenderà fundamentalmente estudios artísticos y arqueológicos con miras a las futuras especializaciones en Arte y Arqueología.

La rania constara de las siguientes enseñanzas.

Segundo curso

Asignal was	Custrimestres	Horas semanales
Arqueologia I	1 - 2	3
Literatura Española I	1 - 2	3
Historia Antigna	1 - 2	3
Historia Medicval	3 - 2	3
Historia del Arte li	1 - 2	3
Materia opcional	1 - 2	3

Tercer curso

Asignaturas	Cuntrimestres	Horas semanales
Arqueología II	1 - 2	3
Literatura Española II	1 - 2	3
Historia Moderna	1 - 2	3
Historia Contemporanea	1 - 2	3
Historia del Arte III	1 - 2	3
Materia opcional	1 - 2	3

Rama D (Filosofía).—Comprenderá fundamentalmente estudios filosofícos con miros a la futura especialización en Filosoffa.

La rama constarà de las siguientes enschanzas:

er d<u>e martine de la composition della compositi</u>

Segundo curso

Asignaturas	Coatringgires	Horas sensonales
Filología Latina I	1 . 2	3
Arabe I	! - 2	8
Lógica	1 2	3
Historia de la Filosofia I	ī - 2	3
Psicologia I	J - 2	3
Sociología	1 - 2	3
		

Tercer curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas seman ales
Filosofía del Lenguaje	1 - 2	3
Historia de la Filosofia II	1 - 2	3
Psicologia II	1 - 2	3
Metodología Científica	1 - 2	3
Historia de la Ciencia	3 - 2	3
Materia opcional	1 - 2	3

Rama E (Psicologia).—Comprenderá fundamentalmente estudios psicológicos con miras a la futura especialización en Psicología.

La rama constará de las siguientes enseñenzas:

Segundo curso

Asignaturas	Cuatrimostres	Horas semanalos
Psicologia General Psicologia Fisiológica I Psicometría I	1 - 2 1 - 2 1 - 2	6 3 3
Lógica y Metodología de la Ciencia Sociología	1 - 2 1 - 2	3 3

Tercer curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanaies
		4
Psicologia Experimental	1-2	· 3
Psicología Fisiológica II	1 - 2	3 .
Psicometria II	1 - 2	3
Psicodiagnóstico	1 - 2	3
Psicologia Social	1 - 2	. 3
Psicología del niño y del ado-	1 – 2	2.5
lescente	1 - 2	3

Secundo cicao

En los cursos cuarto y quinto, los alumnos, orientados por los correspondientes Departamentos y sus tutores, podrán ele-gir entre diez tipos de especialización distinta. La especialidad en Filología Hispánica.—Constará de las si-

guientes enseñanzas:

Cuarto curso

Asignaturas	Custrimestres	Horas semanaiss
Fonética histórica del español Historia de la lengua española	1 - 2	3
husta el siglo XVII inclusive.	1 - 2	3
Gramàtica Española	1 - 2	3
española medieval Curso monográfico de Literatura	. 1 - 2·	. 3
española del siglo XVI Curso monográfico de Literatura	1 - 3	3
española del siglo XVII	1 - 2	3

Quinto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanajes
Morfologia y Sintaxis histórica		
del español Historia de la lengua española	1 - 2	3
en los siglos XVIII-XX	1 - 2	3
El español en América	1 - 2	3
española del sigio XVIII Curso monográfico de Literatura	1 - 2	3
española del siglo XIX	1 - 2	3
Curso monográfico de Literatura española del siglo XX	1 - 2	. 3

El alumno deberá elegir en cada curso las tres primeras

materias y dos de las tres últimas o dos de las tres primeras y las tres últimas.

Los Departamentos, de acuerdo, fijarán cada año, con la antelación nocesaria, los títulos exactos de los cursos monográficos

gráficos.

En función de sus disponibilidades, los Departamentos organizarán enseñanzas complementarias y fijarán cada año el número mínimo de las que deban ser cursadas por los alumnos. Entre ellas figurarán, siempre que sea posible, la Lingüística románica, Dialectología hispánica, Literatura hispanoamericana, Lengua Arabe Semántica española y Paleografía.

Anualmente, al comienzo de cada curso, se señalarán las lecturas literarias o lingüísticas que los alumnos deben reali-

zar. El control periodico de las mismas cerrerá a cargo de los Departamentos del modo que éstos estipulen. Especialidad en Filología Clásica.—Constará de las siguien-

tes enseñanzas:

Cuarto curso

Asignaturas	Custrimestres	Horas semanales
Filologia Latina III	1 - 2	3
Filologia Griega III	1 - 2	3
Lingüística Latina II	1 - 2	3
Lingüistica Griega II Introducción al estudio de los	1 - 2	3
textos clásicos I	1 - 2	3
Instituciones de Grecia y Roma.	1 - 2	3

Quinto curso

Asignaturas	Custrimostres	Horas semanales
Filologia Latina IV	1 - 2	3
Filología Griege IV	1 - 2	3
Lingüística Indoeuropea	1 - 2	3
Introducción al estudio de los		
textos clásicos II	1 - 2	3
Curso o cursos monográficos	1 - 2	6

Los Departamentos, de acuerdo, fijarán cada curso con la antelación necesaria los títulos exactos y distribución de los cursos monográficos.

Estos cursos, previa autorización del Departamento, podrán ser total o parcialmente sustituídos para cada alumno por materias de otras Sección o Facultad.

Especialidad en Historia Antigua y Media.—Constará de las ciguientes especialidad.

siguientes enseñanzas:

Cuarto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Prehistoria Historia de Oriente antiguo Historia de Grecia Historia de Roma Curso o cursos monográficos	1 - 2 1 2 1 - 2 1 - 2	3 3 3 8

Quinto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Historia de España (siglos V-XV) Historia de la Alta Edad Media. Historia de la Baja Edad Media. Curso o cursos menográficos	1 - 2 1 - 2 1 - 2 1 - 2	3 3 3 6

El Departamento fijará cada año, con la antelación necesarla, los títulos exactos y distribución de las seis horas sema-nales correspondientes al curso o cursos monográficos. Especialidad en Geografía e Historia.—Constará de las si-

guientes enseñanzas

Cuarto curso

Asignaturus	Cuatrimestres	Horas semanales
Historia de España (siglo: V-XV)		3
Historia de España (siglo XV-XVII)	5	3
Historia de Hispanoamérica Geomorfología	. 1-2	3 3
Geografía de Europa y Asia	1 - 2	3

Quinto curso

Asignaturas	Cuatronosties	Horas semanales
Historia de España (sigios (XVIII XIX)	1 - 2	3
Historia de España (siglos	·	
XIX-XX)	$1 \cdot 2$	3
Geografía Regional de España Geografía de América, Africa y	1 - 2	3
Oceanía	1 - 2	.3
Geografia urbana : industrial	1 - 2	3

Especialidad en Historia Moderna y Comemporánea.—Constará de las siguientes enseñanzas:

Cuarto curso

Asignaturas	Cuatringstres	Horas semanales	
Historia de España (siglos XV-XVII)	$1 \cdot 2$	3	
Historia de Hispanoamérica Historia económica y del pensa- miento económico en las Eda-	1 2	:}	
des Moderna y Contemporánea.	1 - 2	3	
Curso o cursos monográficos	1 - 2	Ů	

Quinto curso

entre de la companya de la companya

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas somanales
Historia de España (siglos		
XVIII-X(X)	1 - 2	3
Historia de España (siglos		
_ XIX-XX)	1 2	` 5
Teoria y organización politicas		
moderna y contemporanea	1 3	3
Curso o cursos monográficos	1 2	6
<u> </u>	d	

El Departamento fijará cada año, con la antelación necesaria, los títulos y distribución del curso o cursos menográficos.

Especialidad en Geografía.--Constará de las siguientes en-

schanzas:

Cuarlo curso

Asignaturas	Cuntrimestees	Horas semanales
Geomerfologia	1 - 2	3
Geografía de Europa y Asia Geografía Agraria	1 ~ 2 1 - 2	3
Climatologia y Biogeografía Curso o cursos monográficos	(- 2 . L - 2	3 3

Quinto curso

Asignaturas	Cuatrimestres	Horas semanales
Geografia regional de España Geografía de América, Africa y	1 - 2	18
Oceanía	t 2 1 2	3 3
Metodología de la Geografía Curso o cursos monográficos	1 - 2 1 - 2	3

El Departamento fijará cada año, con la antelación necesaria, los títulos exactos y distribución de los cursos monográficos. Cuando las posibilidades del Departamento lo permitan, los cursos monográficos serán electivos entre varias opciones.

Estos cursos, previa autorización del Dopartamento, podrún ser total o parcialmente sustituídos para cada alumno por malorias de otra Sección o Facultad.

Especialized on Arm - Constant on tax sentientes ense-

"你说,我没有什么

Cuarto carso

Asignaturas	Custrimostres	Horas semanales
Arte Medieval I	1 2 1 - 2	3 3
Arie Moderno y Contemporá- nea I	1 · 2 1 · 2	3 6

Quinto curso

Asignatarias	Cuatrimestres	Horas semanales
Arte Medieval II	1 2 1 2	3
Arte Moderno y Contempora neo II	1 - 2 1 - 2	3 6

El Departamento fijará cada año, con le antelación necesaria los títulos exactos y distribución de los cursos monográticos

Estos cursos, previr autorización del Departamento, podicin ser total o parcialmente sustituidos para cada alumno por materias de etro Sección o Facultad.

Especialidad en Arqueología. Constana de las siguientes enseitanzas:

Cuarto curso

Asignisticas	Cultranestres	Horas semanales
Arqueologia prehistorica y pro- tohistórica	1 2 1 - 2 1 - 2	3 3 9

Quinto curso

Aruganduras	Cuatrimestres	Horas semanales
Arqueologia del mundo medito- cráneo y clasico	1 2	3
medieval	1 - 2	3
Etnografia peninsular	1 - 2	3
Curso o cursos monográficos	1-3	ម

El Departamente fijara cada año, con la antelación necesaria, los titulos exactos y distribución de los cursos monográficos.

Estos cursos, previa autorización del Departamento, podrán ser total o parcialmente sustituídos para cada alumno por materias de otra Sección o Facultad.

Especialidad en Filosofia.

Cuarto curso

Asignatiwas	Cantrimestras	Horas semanales
Filosofía de la Ciencia	1 - 2	3
Metafisica	1-2	3
Flica	$1 \cdot 2$	3
Curso monografico de Historia de la Filosofia Curso monográfico de Historia	ŧ	3
de la Filosofía	2	3
Curso o cursos monográficos	1 · 2	6

Quinto curso

Cuatramestres	Horas semanales
i - 2	3
i - 2	3
1	. 3
2	
	1 - 2 1 - 2

El Departamento fijara cada año, con la antelación nece saria, los títulos exactos y distribución de los cursos mono-gráficos, entre los cuales figurarán, siempre que sea posible, la Sociología del Conocimiento, Filosofía de la Religión, Filo-

la Sociologia del Conocimiento, Filosofía de la Religión, Filosofía de la Cultura y Estética.

También requerirán autorización del Departamento los planes de cada alumno en que, hasta un total de dieciocho horas semunales por curso, serán filados los cursos monográficos aprobada la opción si la hay y autorizada la sustitución de todos e parte de ellos por materias de otra Sección o Facultad.

También podrim ser sustituídos en las mismas condicionas dos de los cuatro cuatrimestres de Historia do la Filosofía Especialidad en Psicología.—Constará de las siguientes enseñanzas de tipo teórico y práctico, respectivamente.

Cuarto curso

Asignaturas	Cualrimestres	Horas semanales Teóricas Prácticas	
Psicología diforencial	. 1 - 2	2	4
nalidad	1 - 2	3	3
Psicología del aprendizaje Desarrollo de la motricidad y	1	2	3
sus trastornos	1	2	1
lenguaje	1	2	4
Curso o cursos monográficos	1 - 2	3 -	

Quinto curso

Asignaturas	Custrimestres	,	emanales -Practicas
Psicología clínica	1 - 2		
Psicologia genética	1 - 2	2	4
Psicología dinámica Problemas de la práctica psico-	1 - 2	ā	3
pedagógica	1	1	4
Métodos de reeducación	. 1	ı	4
Curso o cursos monográficos	1 - 2	3	

El Departamento fijará cada año, con la antelación necesa

El Departamento fijará cada año, con la antelación necesaria, los titulos exactos y distribución de los cursos monograficos, entre los cuales figurarán siempre que sea posible la Historia de la Psicología, Antropología, Etica, Psicología de la Educación y Orientación Escolar.

Estos cursos, previa autorización del Departamento, podranser total o parcialmente sustituidos para cada alumno por materias de otra Sección o Facultad.

A lo largo del quinto curso o después de él, todo alumno que aspire a ingresar en el ciclo del Doctorado o a dedicarse a la docencia universitaria deberá realizar una prueba de Licenciatura consistente en la presentación de una Memoria sobre materia de la especialidad que deberá ser discutida por el Tribunal correspondiente.

TERCER CICLO

El ciclo del Doctorado, de dos cursos de duración, tendrá como fundamento la realización de una tesis acompañada del correspondiente grupo de materias teóricas y prácticas y tra bajos complementarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dies guarde a V. I. Madrid, 17 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Iliao. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cordoba per la que se autoriza a «Compania Sevi llana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una linea de transporte de energia electrica a 66 KV. desde la subestación «Casillas» hasta la subestación «Huerta de Figueroa», en Cordoba, y declarando en concreto la utitidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domcillo en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones electricas, y en el Decreto 2019/1986, sobre exproplación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha

resuelto:

1. Autorizar a «Compañia Seviliana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una linea de transporte de energía electrica a el KV., doble circuito, con un recorrido aproximado de 4,5 kilómetros de longitud, conductor cable de aluminiocacero, de 238 milimetros cuadrados de sección cada circuito, su origen tendra lugar en la subestación «Casillas» y su final en la subestación «Huerta de Figueroa», ambas de Córdoba.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Lev 10/

eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/ 1966, sobre expropíación forzosa y sanciones en materia de instalaciones electricas, y en su Reglamento de aplicación de

20 de octubre de 1966.

Esta autorización se concede con arregio a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decretos 2617 y 2819/1966, ambos de 20 de octubre, y con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y la del apartado des del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales signientes:

Las obras deberán realizarse, una vez aprobado proyecto de ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciónes que en su caso se soliciten y autoricon.

2.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, con-

tados a partir de la fecha de la presente Resolución 3.º La presente Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial del Estados y en el de esta provincia.

4.º Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma debera seguir los tràmites señalados en el capítulo IV. del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de la la la capitación de la compruebe el incumplimiento.

de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las disposiciones en vigor.

Córdoba, 30 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Carbonell.—11.546-C.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2:79/1971, de 28 de octubre, por el que se indulta del resto de la pena que le falta cor cumplir a Jesús Gigosos Robles.

Visto el expediente de indulto particular de Jesus Gigosos Robles, condenado en Consejo de Guerra Ordinario d. Aviación, celebrado en la plaza de Madrid, por Sentencia de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, como autor de un delito de hurto de uso de vehiculos de motor, del artículo quinientos dieciseis bis, parrafo tercero, del Codigo Penal, en relación con el artículo quinientos quince, segundo, del mismo Cuerpo legal, y teniendo en cuenta que lleva cumplida más de la mitad de la pena impuesta y las demás circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos el Código de Justicia Militar, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Fiscal Jurídico Militar de la Primera Región Aéreu, de la Autoridad Judicial de la citada Región y del Fiscal Togado y de la Sala de Justicia del Consejo